



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 05 DE JUNIO DE
2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL
ARTE EN LA EDUCACIÓN, FOLIO N°
528617, CONVOCATORIA 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 174

CHILLÁN, 07 de octubre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 852, de 2019, que aprueba las Bases de Concurso Público; **9)** en la Resolución Exenta N.º 511, de 2020, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas por la Subsecretaría de la cultura y las Artes, en el marco del concurso público, Convocatoria 2020 del Fondo de Fomento del Arte en la Educación; **10)** en la Resolución Exenta N.º 103, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, que aprobó convenio de ejecución de proyecto suscrito con el responsable Ilustre Municipalidad de San Nicolás y en su rectificación aprobada a través de Resolución Exenta N.º 129, de 31 de julio; **11)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; **12)** en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **13)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, con fecha 30 de septiembre de 2020, en su calidad de responsable y; **14)** en el informe de aprobación de modificación emitida por la contraparte del proyecto, de fecha 05 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 3 numeral 8 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. Por otro lado, el mismo artículo en el numeral 24 establece como función del Ministerio el establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en

todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que en dicho contexto y para el cumplimiento de los objetivos indicados, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó en su oportunidad al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2020, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 852, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 511, de 2020, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el **Proyecto Folio N° 528617**, titulado "**Lukas Parra Lucero, Talento en Violin**" cuyo Responsable es la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, RUT 69.140.800-0**. En razón de lo anterior, y con fecha 05 de junio de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 103, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, mediante presentación de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 103, de 2020, en el sentido de reprogramar sus actividades, comprendidas entre el 05 de junio y el 05 de octubre de 2020, toda vez que a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, las clases en el Instituto de Música de la Universidad Católica de Chile, no se dictarán este año, por lo cual requieren ser cursadas durante el año 2021, en virtud de lo cual solicita extender la vigencia de su convenio hasta el 20 de diciembre de 2021 y durante el año 2020, sólo ejecutar la compra de su instrumento musical.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por el Encargado de Ciudadanía y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 528617, titulado "**Lukas Parra Lucero, Talento en Violin**" y aprobado mediante Resolución Exenta N° 103, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, convocatoria 2020, en el sentido de reprogramar sus actividades comprendidas entre el 05 de junio y el 05 de octubre de 2020, toda vez que a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus

COVID-19, las clases en el Instituto de Música de la Universidad Católica de Chile, no se dictarán este año, por lo cual requieren ser cursadas durante el año 2021, en virtud de lo cual solicita extender la vigencia de su convenio hasta el 20 de diciembre de 2021 y durante el año 2020, sólo ejecutar la compra de su instrumento musical.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE
CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 528617, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 103 y 129 de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó y rectificó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 528617.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

JIOF/MTOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Encargado de Ciudadanía (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]